



# Anuncio

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 23 de febrero de 2024, resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal**, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 30 de 8 de marzo de 2024:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

## ANTECEDENTES

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario/a de carrera de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico Forestal fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

**II.-** Las bases que rigen la convocatoria establecen en el Anexo II las características y requisitos de las plazas que se convocan, en concreto para la plaza de Ingeniero Técnico Forestal señala como requisito: *“TITULACIÓN: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes: Ingeniero/a Técnico/a*

Código Seguro De Verificación	Vh3I/SBGbuAZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Por Suplencia del Director Insular de Rrh, Servicio Público y Transformación Digital	Firmado	08/03/2024 14:49:11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7






*Forestal en cualquiera de sus especialidades, o titulación equivalente o Grado correspondiente.”*

**III.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 22 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 107, de 4 de septiembre de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 5 de septiembre de 2023 y el 18 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

**IV.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 13 de febrero de 2017, modificada por Resolución de fecha de 24 de julio de 2017, se aprueba la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Ingenieros Forestales, en la base tercera de las que rigieron la convocatoria se exigía el como requisito de titulación para participar *“Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades, o de los Títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.”*, por parte del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes se interpone recurso de alzada contra las bases que regulaban la convocatoria, a fin de que se admitieran a los Ingenieros Montes en el mencionado proceso selectivo. Las alegaciones del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes son estimadas ya que en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 11 de octubre de 2017 figuran como admitidos/as aquellos aspirantes que han acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la base tercera que regulaban la mencionada convocatoria y aquellos/as aspirantes que presentaron la titulación de Ingeniero de Montes al considerar que esta titulación superior engloba a la inferior según la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 6 de septiembre de 2016 (apelación 34/2016, sección primera).

**V.-** Durante el plazo de subsanación D. Jorge Padilla Plasencia, con DNI \*\*\*9428\*\*, funcionario interino de esta Corporación, tras superar la convocatoria pública para configurar una *Lista de Reserva de Ingeniero/a Técnico/a Forestales* convocada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 13 de febrero de 2017, modificada por Resolución de fecha de 24 de julio de 2017, al estar excluido por la causa núm. 4, no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria, presenta, con fecha 11 de septiembre de 2023, escrito de alegaciones poniendo de manifiesto que: *“desde el 02/07/2018 vengo ejerciendo como funcionario interino en el Cabildo Insular de Tenerife, en un plaza de ingeniero técnico forestal, técnico de grado medio, grupo A2, desempeñando un puesto de Trabajo en el Servicio de*

Código Seguro De Verificación	Vh3I/SBGbuAZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Por Suplencia del Director Insular de Rrhh, Servicio Público y Transformación Digital	Firmado	08/03/2024 14:49:11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





*Gestión Forestal U.O. Centro, con el Código FC1359, denominado Técnico de Grado Medio, que requiere precisamente Ingeniero Técnico Forestal según la columna "Plaza de Acceso".* Continua diciendo, que su desempeño de un puesto de Ingeniero Técnico Forestal no es de extrañar pues el título de Ingeniero de Montes es superior al de Ingeniero Forestal, y permite acceder a plazas y puestos de Ingeniero Técnico Forestales. Añade, además, que resulta paradójico estar desempeñando un puesto de Ingeniero Técnico Forestal y no se le admita a la convocatoria de referencia, para concluir que la Administración no puede ir contra sus propios actos.

**VI.-** Asimismo, los/as siguientes aspirantes excluidos Dña. Virginia Afonso Alvarez con DNI \*\*\*2434\*\*, Dña. Yurena Alvarez Pérez, con DNI \*\*\*5919\*\*, D. Alejandro Lorenzo Gil, con DNI \*\*\*1680\*\*, D. Francisco José Moreno Cabrera, con DNI \*\*\*1091\*\*, Dña. María Dolores Peraza Zurita, con DNI \*\*\*7466\*\*, Dña. María Pérez Núñez, con DNI \*\*\*3936\*\* y D. Juan Manuel Rodríguez Luis, con DNI \*\*\*2792\*\*, todos ellos por la causa núm. 4 referida a la no acreditación de la titulación exigida en las bases de la convocatoria, pues aportaban el título de Ingeniero de Montes, presentaron alegaciones argumentando que el título de Ingeniero de Montes es superior al de Ingeniero Forestal, y permite acceder a plazas y puestos de Ingeniero Técnico Forestales, junto con que el Cabildo ha creado precedentes con el nombramiento de Ingeniero Técnicos Forestales con la titulación de Ingeniero de Montes no pudiendo la Administración ir contra sus propios actos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, la resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior también se hará pública, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

**Segunda.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de

Código Seguro De Verificación	Vh3I/SBGbuAZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Por Suplencia del Director Insular de Rrh, Servicio Público y Transformación Digital	Firmado	08/03/2024 14:49:11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

*"(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.*

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: **"(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar"**.*

*Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.*

*El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.*

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días,*

Código Seguro De Verificación	Vh3I/SBGbuAZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Por Suplencia del Director Insular de Rrhh, Servicio Público y Transformación Digital	Firmado	08/03/2024 14:49:11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





**precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento."**

*La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.*

*Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."*

**Cuarta.-** A la vista de las alegaciones presentadas por los/as aspirantes excluidos/as, y teniendo presente la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 11 de octubre de 2017 por la que se aprueba la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que, en base a la argumentación del Colegio Oficial de Ingeniero de Montes, se admiten a los/as aspirantes que habían aportado el título de Ingeniero de Montes. En este sentido hay que tener presente la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2023, dictada en el recurso número 713/2022 cuando en el fundamento jurídico sexto señala: 4. *La exclusión de los titulados pre-Bolonia es injustificada y desproporcionada pues los títulos de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, ya sean pre o post-Bolonia, tienen un nivel 3 MECES y nivel europeo 7 EQF. Luego tras cursar estudios conducentes a la obtención de esa titulación con arreglo al sistema anterior o al actual, esos titulados cuentan con una formación en la que es inherente haber adquirido antes los conocimientos que se acreditaban con la antigua Ingeniería Técnica o con el actual Grado correspondiente y al respecto esa inherencia se deduce del hecho de que los títulos de Ingeniería Técnica de Obras Públicas pre-Bolonia y de Grado correspondiente, tienen el nivel de 2 MECES (Grado) y se corresponden con el nivel 6- EQF.*

Junto a lo expuesto, no se puede obviar la jurisprudencia que ha reconocido a la regla "no ir contra los actos propios" entre la familia de los principios troncales del ordenamiento jurídico, que si bien no tiene una constatación legal, su reconocimiento ha quedado patente en la sentencia, entre otras, del Tribunal

Código Seguro De Verificación	Vh3I/SBGbuAZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Por Suplencia del Director Insular de Rrhh, Servicio Público y Transformación Digital	Firmado	08/03/2024 14:49:11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





Supremo de 15 de enero de 2019, en el recurso 501/2016 cuando en el fundamento tercero señala "Los principios de seguridad jurídica, buena fe, protección de la confianza legítima y la doctrina de los actos propios informan cualquier ordenamiento jurídico, ya sea estatal o autonómico, y constituye un componente elemental de cualquiera de ellos, al que deben someterse en todo momento los poderes públicos".

Por su parte el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 27 de julio de 1981, en el recurso 38/1981 argumenta que: "La teoría de que "nadie puede ir contra sus propios actos", ha sido aceptada por la Jurisprudencia, al estimar que "lo fundamental que hay que proteger es la confianza, ya que el no hacerlo es atacar a la buena fe que, ciertamente, se basa en una coherencia de comportamiento en las relaciones humanas y negociales."

**Quinta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

**Sexta.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	Vh3I/SBGbuAZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Por Suplencia del Director Insular de Rrhh, Servicio Público y Transformación Digital	Firmado	08/03/2024 14:49:11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





**PRIMERO.-** Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera, de **CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL**, en ejecución de la Oferta de empleo público de 2019, 2020 y 2021, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se relacionan a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI	Apellidos, Nombre
E2022010734S00012	***2434**	AFONSO ALVAREZ, VIRGINIA
E2022010734S00013	***5919**	ALVAREZ PEREZ, YURENA
E2022010734S00001	***6845**	BARBADILLO ORDOÑEZ, RODRIGO
E2022010734S00009	***2011**	CONDE DIAZ, ADELA INMACULADA
E2022010734S00005	***1641**	GONZALEZ MEDINA, SANTIAGO NESTOR
E2022010734S00008	***1680**	LORENZO GIL, ALEJANDRO
E2022010734S00004	***1091**	MORENO CABRERA, FRANCISCO JOSE
E2022010734S00010	***6465**	NOVOA SERRANO, JORGE
E2022010734S00003	***9428**	PADILLA PLASENCIA, JORGE
E2022010734S00007	***7466**	PERAZA ZURITA, MARIA DOLORES
E2022010734S00011	***3936**	PEREZ NUÑEZ, MARIA
E2022010734S00002	***7142**	ROBAYNA IZQUIERDO, PATRICIA
E2022010734S00006	***2792**	RODRIGUEZ LUIS, JUAN MANUEL

**SEGUNDO.-** Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados para la realización del ejercicio de la fase oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio señalando que todos los aspirantes están admitidos.

**CUARTO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Vh3I/SBGbuAZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Por Suplencia del Director Insular de Rrhh, Servicio Público y Transformación Digital	Firmado	08/03/2024 14:49:11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vh3I%2FSBGbuAZDabMS1bQ2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

